TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR:
PS-28/2019

DENUNCIANTE:
PARTIDO POLÍTICO MORENA

DENUNCIADOS:
JAIME CLEOFÁS MARTÍNEZ VELOZ, MARÍA DEL REFUGIO FELIZ MURILLO, JOSÉ ÁNGEL PEÑAFLOR BARRÓN, Y PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO:
IEEBC/CDEVI/PES/002/2019 Y ACUMULADOS

MAGISTRADO:
MAESTRO JAIME VARGAS FLORES

Mexicali, Baja California, catorce de agosto de dos mil diecinueve.

Vista la cuenta que antecede de doce de agosto del año en curso, mediante la cual informa la Secretaria General de Acuerdos del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California, la recepción del oficio número IEEBC/UTCE/1575/2019, signado por la Titular de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Estatal Electoral de Baja California, al que anexa original de escrito de desistimiento signado por el Representante Propietario del Partido Político MORENA, así como el acuerdo de sobreseimiento de la queja, entre otras documentales; con fundamento en los artículos 5, Apartado E y 68, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; 2, fracción I, inciso e) de la Ley del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California, y 381 de la Ley Electoral del Estado de Baja California, se dicta el siguiente, **ACUERDO:**

PRIMERO. Se tiene por recibido el oficio de cuenta y sus anexos, los que se ordena agregar al expediente en que se actúa para que obren como legalmente corresponda.

TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

SEGUNDO. Toda vez que en el acuerdo dictado el nueve de agosto de dos mil diecinueve, por la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Estatal Electoral de Baja California, no se ordenó la

notificación del mismo a los denunciados, Jaime Cleofás Martínez Veloz, María del Refugio Felix Murillo, José Ángel Peñaflor Barrón, y Partido de la Revolución Democrática, se **requiere** a dicha autoridad para que ordene notificar el acuerdo de mérito a los denunciados, y remita las respectivas constancias de notificación a este Tribunal de Justicia Electoral del Estado, lo que deberá hacer en un plazo no mayor de **setenta y dos horas** contadas a partir de la notificación del presente proveído; apercibida que en caso de no hacerlo, se le aplicará alguno de los medios de apremio establecidos en el artículo 335 de la Ley Electoral del Estado de Baja California.

NOTIFÍQUESE a las partes **POR ESTRADOS**; por **OFICIO** a la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral de la Secretaria Ejecutiva del Instituto Estatal Electoral de Baja California; publíquese por **LISTA** y en el **SITIO OFICIAL DE INTERNET** de este órgano jurisdiccional electoral, de conformidad con los artículos 302, fracciones I, II y III, de la Ley Electoral del Estado de Baja California; 63, 65, fracción V, 66, fracción I, 68 y 72 del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California.

Así lo acordó y firma el Magistrado encargado de la instrucción, **MAESTRO JAIME VARGAS FLORES,** ante la Secretaria General de Acuerdos, **LICENCIADA ALMA JESÚS MANRÍQUEZ CASTRO** quien autoriza y da fe.

TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS